Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad. 11001418902120210072200

Revisada la actuación, se evidencia que resulta necesario ejercer control de legalidad en torno a la misma.

Es así como, mediante del proveído del 4 de marzo de 2022, se requirió a la parte pasiva, para que en el término de cinco (5) días, diera cumplimiento al num. 4° del art. 384 del C.G.P., so pena, de no ser escuchada.

En razón a que la anterior determinación cobro ejecutoria y no se dio cumplimiento a lo ordenado, el 11 de mayo de 2022, se dictó sentencia, decretando terminado el contrato de arrendamiento y ordenándose la restitución del inmueble dado en arrendamiento.

Luego, el 22 de mayo de 2022, se impartió aprobación a la liquidación de costas.

Ulteriormente, el 15 de junio de 2022, la abogada LINDA PAOLA ZORRO FONSECA, en representación del demandado HUMBERTO BALCAZAR BARON solicita nulidad de todo lo actuado y se cite a las audiencias de que tratan los arts- 372 y 373 del C.G.P., con fundamento en el numeral 5° del artículo 133 del Código General del Proceso.

De esta manera, mediante auto del el 16 de julio de 2022, se dispuso, que previo a resolver lo que corresponda, por secretaria corriese traslado de incidencia presentada por la pasiva.

No obstante, en la anterior determinación no se tuvo en cuenta lo mandado por los arts. 134 y 135 del C.G.P., pues la nulidad se propuso con posterioridad a que se dictara sentencia y las decisiones emitidas con posterioridad a su comparecencia al proceso no fueron impugnadas.

Escaneado con CamScanner

En ese orden, se dejará sin valor y efecto el proveído del 16 de julio de 2022 y se rechazará de plano el incidente nulidad propuesto.

Por lo anterior, el juzgado RESUELVE:

Primero: Dejar sin valor y efecto el proveído del 16 de julio de 2022.

Segundo: Rechazar de plano el incidente nulidad propuesto por el demandado HUMBERTO BALCAZAR BARON a través de su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE (2)

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 44 fijado hoy 1° de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Escaneado con CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad. 11001418902120210072200

Para que tenga lugar la entrega del inmueble objeto del presente asunto, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 21 de septiembre de 2022.

Por secretaría, líbrense oficios a las diferentes entidades y por la parte interesada, deberán diligenciar oportunamente.

NOTIFÍQUESE (2)

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 44 fijado hoy 1° de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Escaneado con CamScanner